



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/004344-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. María Belén Rosado Diago y D. José Ignacio Delgado Palacios, relativa a controles de los objetivos en los programas de formación bilingües, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 198, de 16 de noviembre de 2016.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/003795, PE/003796, PE/003798, PE/003851, PE/003921, PE/003924, PE/003934, PE/003936, PE/003941, PE/003942, PE/003948, PE/003963 a PE/003971, PE/003978, PE/003987, PE/003991 a PE/003998, PE/004003 a PE/004038, PE/004040, PE/004044, PE/004046 a PE/004063, PE/004082 a PE/004099, PE/004106, PE/004111, PE/004114, PE/004119 a PE/004127, PE/004130, PE/004135 a PE/004143, PE/004155, PE/004156, PE/004170 a PE/004172, PE/004180, PE/004182, PE/004183, PE/004185, PE/004248, PE/004250, PE/004255, PE/004265 a PE/004280, PE/004282, PE/004290, PE/004295, PE/004297, PE/004300, PE/004324, PE/004325, PE/004327, PE/004328, PE/004330 a PE/004338, PE/004342, PE/004344 a PE/004367, PE/004386, PE/004389, PE/004390, PE/004394 a PE/004398, PE/004406, PE/004408 a PE/004416, PE/004421 a PE/004446, PE/004454, PE/004460, PE/004461, PE/004463, PE/004464, PE/004467, PE/004469, PE/004470, PE/004472, PE/004480, PE/004482, PE/004484, PE/004513, PE/004555, PE/004556, PE/004557 y PE/004558, y las informaciones complementarias a la PE/003834 y PE/003944, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de diciembre de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Respuesta de la Consejería de Educación a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0904344, formulada a la Junta de Castilla y León por D. José Ignacio Delgado Palacios y Dña. María Belén Rosado Diago, Procuradores del Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a controles de los objetivos en los programas de formación bilingües.

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0904344 se manifiesta lo siguiente:

Además de la evaluación específica que se está realizando en 2016 sobre el modelo bilingüe, la normativa reguladora contenida en la ORDEN EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece una serie de actuaciones de control que seguidamente se detallan.



Como cuestión previa señalar que el centro bilingüe se compromete a:

- a) Implantar la sección bilingüe en los términos en que haya sido autorizado el proyecto.
- b) Realizar y facilitar el seguimiento y evaluación del proyecto.
- c) Participar en las propuestas de formación que se les oferten.

El seguimiento y evaluación se lleva a cabo de la siguiente manera:

1. Los equipos directivos de los centros autorizados como sección bilingüe incluirán en la memoria anual de fin de curso una evaluación de la experiencia bilingüe, en la que analizarán, tomado como referente el proyecto autorizado, los siguientes aspectos:

- Alumnado y profesorado participante.
- Grado de consecución de los objetivos y contenidos programados.
- Recursos metodológicos y materiales utilizados.
- Criterios de evaluación establecidos.
- Aspectos organizativos (horario semanal y número de sesiones, agrupamientos de alumnos, desarrollo de las medidas de coordinación docente, etc.).
- Atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Conclusiones: Síntesis valorativa y propuestas de modificación y mejora.

Toda propuesta de modificación del mismo deberá notificarse con antelación a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

2. La Inspección Educativa provincial, a la vista de la información aportada en la memoria anual de los centros y de aquella otra que considere oportuno recabar, elevará un informe-resumen al Director Provincial de Educación, con singular incidencia en los aspectos positivos de la misma y de aquellos otros susceptibles de mejora.

3. El Director Provincial de Educación remitirá a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa (ahora Dirección General de Política Educativa Escolar) los informes anteriormente citados antes del 31 de julio de cada año.

En el supuesto de que el centro bilingüe no lleve a cabo el programa con la suficiente calidad de resultados o, dicho de otra manera, si la evaluación correspondiente pone de manifiesto que no se cumplen los objetivos propuestos o desaparezcan los supuestos de hecho que motivaron la autorización, previa audiencia del centro e informe de la Inspección Educativa, se podrá revocar la autorización de la sección bilingüe.

Valladolid, 2 de diciembre de 2016.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Fernando Rey Martínez.